



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** SAACyT\_Estudiantes trabajadores y/o con personas a cargo

---

VISTO

La RHCS N° 56/1997 que aprueba el Convenio de Creación del Instituto de Altos Estudios Espaciales "Mario Gulich" (GULICH); la RHCS N° 62/2019 que aprueba el Estatuto del GULICH; el proyecto presentado por la Dirección y la Secretaría de Asuntos Académicos, Científicos y Tecnológicos del GULICH; la RHCS 474/2014; la RR N° 155/2023, que nombra al Dr. Carlos Marcelo SCAVUZZO, como Director del GULICH y al Mgter. Ing. Pablo RECABARREN como Director Sustituto del GULICH; las Actas del CAIG del 26/05/2020 y 20/09/2022 que establecen el esquema de firmas;

Y CONSIDERANDO

Que la RHCS 474/2014, de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), en su Artículo 1° establece que los estudiantes de la Universidad Nacional de Córdoba que tengan personas a cargo y/o que acrediten algún tipo de actividad laboral tienen derecho a una adecuación del régimen de enseñanza que contemple las necesidades que se desprenden de su situación a los fines de promover y garantizar su ingreso, permanencia y egreso de los estudios superiores. Esta reglamentación se enmarca en el Artículo 14° de nuestra Constitución Nacional, en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, en su Preámbulo, Artículo 12°, y en el Artículo 23°, apartado 1 de la Declaración Universal de Derechos del Hombre.

Que el GULICH, forma parte de la Universidad Nacional de Córdoba y dicta de manera conjunta con la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación la Maestría en Aplicaciones de Información Espacial (MAIE) y de manera conjunta con la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales la Maestría en Sistemas Espaciales (MSE).

Que ambas carreras han sido planificadas y organizadas para ser finalizadas en dos años lo que conlleva a que el tiempo de cursado de las mismas sea intensivo.

Que CONAE, en un gran esfuerzo, otorga becas al estudiantado de estas Maestrías para que puedan desarrollar el cursado de las mismas de la manera que las mismas lo requieren.

Que es necesario contemplar situaciones particulares insalvables en la que el estudiantado pueda encontrarse en situaciones que impidan dar continuidad a los estudios por un período acotado de tiempo, ya sea por problemas familiares, familiares a cargo, embarazos problemáticos,

enfermedades, etc.

Que estas Maestrías, por sus contenidos, resultan de mucha utilidad para la formación de los profesionales de CONAE y de las Instituciones que trabajan con ésta, como así también de otros organismos nacionales y/o provinciales, y es necesario que quienes trabajen en estas instituciones sean considerados para que puedan cursar estas carreras y no vean coartadas sus posibilidades de formación continua y de calidad y el progreso profesional y laboral que ella conlleva.

Que los suscriptos son competentes para el dictado de la presente medida en virtud de las RR N° 155/2023, la RDIG N° 05/2021 y las Actas del CAIG del 26/05/2020 y 20/09/2022.

Por ello,

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL  
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS ESPACIALES "MARIO GULICH"  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Serán considerados Estudiantes Trabajadores y/o con Personas a Cargo aquellos/as estudiantes de Maestría o Doctorado que fueran afectados por alguna de las siguientes situaciones:

- Enfermedades prolongadas.
- Embarazos de riesgo y/o períodos de lactancia.
- Cuidado de familiares y/o personas a cargo.
- Estudiantes en relación de dependencia con organismos públicos o privados que deben continuar con sus labores durante el cursado de alguna de las Maestrías.

ARTÍCULO 2°: Documentación para acceder al Régimen de Estudiantes Trabajadores y/o con Personas a Cargo.

Los estudiantes que se consideren encuadrados en alguna de las situaciones planteadas en el Artículo 1 de la presente y necesitan acogerse a los beneficios que el mismo contempla, deben presentar ante la Secretaría de Asuntos Académicos, Científicos y Tecnológicos, según el motivo por el cual se solicita el beneficio, la siguiente documentación:

- a) Si trabajan en relación de dependencia y no poseen becas de CONAE, el certificado laboral emitido por el/la empleador/a y el aval de la Institución a la que pertenece.
- b) Los que sean padres o madres, la acreditación legal del vínculo a través de la partida de nacimiento del niño, niña o adolescente.
- c) Quienes tengan personas a cargo (que no sean hijos o hijas), deberán acreditar la situación que se alega mediante declaración jurada (ante escribano público, juez de paz o certificado médico) que así lo indique, debiéndose además acompañar la documentación pertinente que acredite fehacientemente el vínculo invocado y el impedimento en el que se funda la excepción por la situación declarada.
- d) Certificado de enfermedad prolongada, certificada por la Dirección de Salud de esta Universidad, como así también períodos de embarazo y lactancia.
- e) Una nota dirigida al/la Director/a solicitando acogerse al Régimen de Estudiantes Trabajadores y/o con Personas a Cargo indicando un cronograma anual de las materias elegidas para cursar.

ARTÍCULO 3°: Aquellos/as estudiantes que necesiten acogerse a este régimen, podrán gozar

excepcionalmente de los siguientes beneficios, sin que se afecte el nivel de excelencia de su nivel académico:

- a) Si las inasistencias por enfermedad propia y/o de familiares a cargo, superan los 5 días, extendiéndose a un máximo de 10 días, el docente no computará las inasistencias y extenderá los plazos para entrega de trabajos y reprogramará las fechas de parciales y/o exámenes.
- b) En el caso que la imposibilidad de asistencia supere los días establecidos en el punto anterior, se le dará la posibilidad al estudiante de tomar el curso correspondiente en el próximo período que se dicte el mismo.
- c) En el caso de que los/as estudiantes, empleados/as de Instituciones públicas o privadas lo soliciten, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la presente, se les dará la posibilidad que cursen y aprueben la Maestría elegida en el transcurso equivalente a dos cohortes (4 años).

ARTÍCULO 4°: Toda situación excepcional, que no se encuadre totalmente en esta normativa, será resuelta por el Director del GULICH.

ARTÍCULO 5°: Regístrese y Comuníquese. Cumplido, Archívese.